

SIGUE LA PRUEBA DE LA DEFENSA

Juan Polo manifiesta que tuvo un juego de primeras y segundas con D. Fabián, y éste le pegó una vez un botellazo.

Matías Gómez, dependiente que ha sido de D. Fabián, oyó decir en la Casa de Socorro que le habían recogido una cartera y un revólver; pero esto no lo vió.

—¿Usted sabe si á un tal Calvo, que era empleado del Círculo, le había dado encargo de que vigilara á D.^a Leoncia?

—Ni á ese Calvo ni á otro con más pelos era capaz de hacer esos encargos. (Grandes risas)

Domingo Toribio, dueño de la cervecería donde hace diez y seis años disparó un tiro el Sr. Ledesma. Lo recuerda perfectamente.

Acusador.—¿Quién le ha dicho á usted que viniera á declarar?

—Unos caballeros que fueron á mi casa.

Defensor.—¿Era yo alguno de esos caballeros?

—A usted no le conozco.

Luis Núñez Lastres, mozo de un billar, que oyó decir en la puerta del Veloz el día del crimen que al herido le habían quitado una cartera y un arma.

Antonio Sánchez, tabernero en la calle del Mesón de Paredes, núm. 15, hace presente que un señor fué á preguntarle por Julio Fernández días antes del crimen, y después fué otro á preguntar lo mismo.

Rafael Argelés dice que tuvo un disgusto muy grave con D. Fabián.

Primitiva Rodrigo. Ha sido asistenta en casa del Sr. Ledesma. Declara que en el tiempo que le sirvió pudo notar que llevaba un revólver en un bolsillo de atrás, junto á la cintura del pantalón. Dice que D. Fabián tenía capricho de que ella estuviera delante cuando se ponía el pantalón, porque quería que se le asistiera mucho cuando se vestía.

Tercera sesión.

A las dos y cuarto continúa la vista con la prueba de la defensa, declarando el testigo Cándido Serrano Muñoz, cuñado de Leoncia Bueno.

Dice este testigo que D. Fabián le mandó llamar para enseñarle el anónimo en que le denunciaban la infidelidad de Leoncia, y le dijo que tenía un revólver para matar á Julio Fernández, ó muchos duros para mandar matarle, porque su gusto, después de todo lo que había pasado, sería verle desaparecer.

Dámaso Hijosa, portero de la casa núm. 24 de la calle de Bailén, donde vivió D. Fabián, recuerda que tuvo una cuestión con él porque un caballero que fué á verle no subió en el ascensor; D. Fabián le pegó, y celebrado un juicio de faltas, salieron condenados los dos.

León Trinidad Rodríguez y Moreno, amigo de D. Fabián y tesorero que fué de la Junta directiva del círculo La Fraternidad, manifiesta que aquél se quejaba mucho de la infidelidad de que era víctima; recuerda también que estuvo en la Casa de Socorro donde llevaron al herido, y ni vió ni oyó decir nada de que le hubieran recogido un revólver.

LECTURA DE DECLARACIONES

Terminado el desfile de testigos, el fiscal y el defensor interesan se dé lectura á las declaraciones de algunos que no han comparecido.

También se lee el segundo anónimo de los que obran en esta causa, no el primero que recibió el Sr. Ledesma, sino otro que recibió Leoncia, en que se relata lo ocurrido en la calle de Atocha, diciéndose que un caballero le había llamado hijo de p.... y ladrón á Julio, se afirma que éste es hijo de cura y se le da á Leoncia el consejo que abandone á Julio y se retire á un pueblo, pues el comunicante tiene la seguridad de que será perdonada.

Este anónimo es el que dijo el procesado que le había quitado á Leoncia en la calle de la Colegiata cuando lo iba leyendo.

Se le pone de manifiesto al procesado y lo reconoce.

Sigue la lectura de la prueba documental.

El Sr. Puga llega en este momento á las Salesas.

Un ujier se lo avisa al presidente, y éste dice en voz alta:

—Como está ahí el delegado Sr. Puga, que se espere para que pase luego á declarar.

Fiscal.—Señor presidente, como ya se ha dado por concluida la prueba, me parece un poco irregular el que declare ya.

—Señor fiscal, el presidente se había negado á ello porque sabía que ya nada nuevo podía decirnos; pero he accedido porque, al oírlo un señor jurado, me ha rogado que declarase.

—Si lo ha pedido un jurado, ya no digo nada.

EL DELEGADO PUGA

Fiscal.—¿Cuándo tuvo usted noticia de la muerte de D. Fabián Sáenz de Ledesma?

—La noche misma del suceso.

—¿Tenía usted algún antecedente del mismo?

—Sí, señor. Se presentó Julio Fernández á hacer una denuncia en mi Delegación, no estando yo; estaba mi escribiente. A éste le dijo que don Fabián Sáenz de Ledesma le había insultado en la calle de Atocha, llamándole hijo de p..... y ladrón, y le había amenazado; me encontré á don Fabián aquella noche en la calle de Sevilla, y le dije que si no se corregía daría cuenta de su conducta al Juzgado municipal. Don Fabián me contestó que eran cosas de mujeres, sin importancia.

—¿No le manifestó á usted también que él despreciaba á Julio y no se ocuparía más de él?

—También lo dijo.

—¿Qué profesión era la de D. Fabián?

—Jugador, cuando podía.

—¿Cómo cuando podía?

—Cuando no podíamos todos ocuparnos de él.

—¿Qué carácter tenía?

—Muy discolo; lo sé porque varias veces le he sorprendido yo la partida. (Rumores.)

—¿Sabe usted si se jugaba en el Veloz-Club?

—No lo sé, porque no era mi distrito entonces; pero me parece que él debía tener parte allí.

Acusador.—¿Cuántas veces le ha detenido usted por su carácter discolo?

—Ninguna.

—¿Cuántas veces le ha sorprendido usted jugando?

—Varias.

—¿Sobre qué fecha?

—No recuerdo precisamente; pero sí creo que fué en el mando del gobernador Sr. Conde de Peña-Ramiro.

MODIFICACIÓN DE CONCLUSIONES

El fiscal modifica la cuarta de sus conclusiones provisionales, estimando en el delito de homicidio la *atenuante* de haber obrado con arrebató y obcecación, por consecuencia de la escena ocurrida en la calle de Atocha.

El defensor modifica también las suyas, estimando las siguientes circunstancias: *eximentes*, de legítima defensa y de haber obrado por miedo insuperable, y *atenuantes*, de no haber tenido intención de causar un mal de tanta gravedad, vindicación de una ofensa grave, y arrebató y obcecación para el caso de que no se apreciaran las primeras, y en sentido alternativo.

El acusador privado sostiene sus conclusiones de asesinato, sin circunstancias.

INFORME DEL FISCAL

Comienza diciendo que podía empezar su informe con una frase hecha, pues «si los deberes fueran renunciables», dejaría el uso de la palabra al distinguido letrado que representa á la acusación privada.

Asegura que este delito es un delito tan vulgar como la causa, el más claro y perfecto para servir de modelo hasta en una cátedra de Derecho penal: el procesado va á buscar á don Fabián Sáenz de Ledesma para pedirle explicaciones de las frases que le había dirigido en la calle de Atocha; D. Fabián

le dice que saque la mano del bolsillo de la americana, y la saca, pero es para sacarla armada de una pistola de cuatro cañones, con la que disparó contra él.

—La notoriedad de esta causa era esa mujer que compareció aquí á declarar, esa Leoncia Bueno, que, á pesar de su talento y de su parecer simpático para expresarse en el juicio, ha representado un papel reprochable, lanzando una terrible acusación contra aquel hombre que había sido todo para ella, que la había querido tanto, que la había hecho educar, que la había hecho distraer, acompañándole en todos sus viajes.

El fiscal no pretende—exclama—justificar la conducta del muerto; pues si es cierto, como se ha dicho, que, dañando las almas y corrompiendo las conciencias, se dedicaba á explotar el juego, el fiscal, si hubiera tenido que comparecer aquí, no hubiera dudado en pedir contra él todo lo que hubiera procedido.

No se ha demostrado, por otra parte, que su carácter fuera tan díscolo que diera lugar á escenas como ésta; pero todo esto el fiscal no lo dice más que de pasada, porque no le interesan grandemente para los intereses de la justicia las condiciones y la clase de vida que pudiera hacer el muerto.

Apoyándose en el dicho de varios testigos que dijeron eran ciertos los amores de Julio y de Leoncia, y, por lo tanto, que tenían fundamento las sospechas de D. Fabián, dice que no afirma ni niega que existieran en efecto aquellas relaciones, pero sí es lo cierto que D. Fabián tenía la convicción de la infidelidad de aquella mujer; y que aquel hombre que, según se decía, sufrió tantos padecimientos físicos, tenía también una espina desgarradora en el alma.

—Llegamos con esto al día 27 de Septiembre en la calle de Atocha. Don Fabián declaró que al volver de casa de una sobrina suya, vió á Leoncia que salió de una tienda y al procesado que hablaba con unos amigos; se acercó á él y le llamó bribón, amenazándole entonces el procesado con un revólver. Julio Fernández asegura, en cambio, que D. Fabián le dirigió otras frases más groseras, que el fiscal no quiere pronunciar, y le sacó un revólver y amenazó de muerte.

Sostiene que Julio Fernández no habló de «amenazas» cuando fué á quejarse al delegado Sr. Puga; pues si hubiera querido entonces defenderse de D. Fabián, cuanto más grave hubiera sido la denuncia que hiciera contra él, más grande

hubiera sido también la protección que por parte de la autoridad se le hubiera dispensado.

Refiriéndose al odio con que se ha querido presentar aquí al muerto contra Julio Fernández, trae á la memoria la declaración de un testigo de la defensa, un ex guardia urbano, que decía que D. Fabián le había ofrecido 6.000 pesetas por matar á Julio y 5.000 duros para todo lo demás que ocurriese; este testigo asegura que le contestó que á sangre *fría* no mataba á nadie, pero á sangre *caliente* sí, porque en el primer caso no se lo permitía su honor; es decir, que para él el honor era una cuestión de temperaturas. (Risas.)

—¿Qué crédito puede merecer? Ninguno. (Aprobación)

Afirma después que el hecho ocurrido en la calle de Atocha y el ocurrido en la calle de Alcalá tienen íntimo enlace, con la diferencia de que en el primero Julio Fernández busca á la autoridad para que le proteja, y en el segundo ya se decide á obrar por su cuenta, sin duda excitado por el anónimo (que lee) que la Leoncia tuvo la imprudencia de entregarle, y en el cual se le calificaba de hijo sacrílego.

—El hecho de la calle de Alcalá no lo presencié nadie; no tenemos más prueba directa que las declaraciones de D. Fabián y de Julio Fernández. ¿Qué grado de fuerza pueden tener esas declaraciones? Don Fabián declaraba en estado agónico, viéndose ante las puertas de la Eternidad, y sería una profanación el creer que no había dicho la verdad. El procesado, en cambio, cada vez dice una cosa: en el sumario, que no vió el arma á D. Fabián; en el juicio, que sí la vió.

El procesado ha dicho que D. Fabián sacó un arma, ¡mentira!; pues se ha demostrado por la autopsia que D. Fabián fué herido en la mano derecha, teniendo los dedos extendidos; es verdad que un médico afirmó, sin la debida meditación, que cabía aceptar la posibilidad de que sólo con dos dedos se pudiera contener el arma; pero no puede admitirse que sea lo mismo el coger una pluma para escribir, que empuñar un revólver para acometer.

Además, ni el Sr. Ledesma, ni los testigos que le vieron en la Casa de Socorro, han dicho que vieran ningún revólver; se ha hablado de que creyó que le habían robado una cartera, pero nada del revólver.

Lo que ocurrió fué que Julio fué á vengar un agravio, excitado por el anónimo que le entregó aquella mujer, que ha sido la perdición de los dos: de D. Fabián, que le costó la vida, y de Julio Fernández, que por ella se

ve en el banquillo, y sabiendo que su contrario no era un hombre fácil de intimidar, se adelantó á él y disparó antes de que pudiera hacer nada.

¿Qué calificación tienen estos hechos? El fiscal ha sentido vacilaciones al calificar esta causa, no por la existencia del delito, porque nunca puede ser lícito matar á nadie por discolo ó antipático, sino porque el hecho parecía tocar los linderos del asesinato.

Parecía que, significando la alevosía la deslealtad, fuera alevoso el disparar un tiro contra el Sr. Ledesma; pero el fiscal tenía una duda, y ésta le ha hecho calificar el delito de homicidio, entendiendo que con su castigo ha de quedar satisfecha la sociedad.

Reconoce la circunstancia atenuante de arrebató y obcecación á favor del procesado, por el encadenamiento natural que tienen los hechos, aunque dice que no le alegraría ante un Tribunal de derecho; dice que deja á la acusación privada en libertad para sostener su calificación de asesinato, y niega que concurren en el delito las circunstancias eximentes que alega la defensa, y las atenuantes de no haber tenido intención de causar un mal de tanta gravedad y vindicación de una ofensa.

Termina pidiendo al Jurado un veredicto de culpabilidad.

Cuarta sesión.

Resonando todavía en la sala el eco de la acusación elocuente y brillante que hizo el último día el ilustre jefe del Ministerio público de la Audiencia de Madrid, Sr. Landeira, se concede la palabra al acusador privado, Sr. García Prieto, que va á sostener también la acusación en nombre de la familia del difunto D. Fabián Sáenz de Ledesma.

En la sala continúa manteniéndose extraordinaria animación y curiosidad por presenciar los debates.

INFORME DEL ACUSADOR PRIVADO

—Perseguida por horrible sino—comienza diciendo—la noble señora á quien tengo el honor de representar en este acto, viene á defender aquí sus derechos para que se haga justicia, no para reclamar indemnizaciones de ninguna clase.

Esta señora, que ha visto en menos de un mes, descuartizados sobre la mesa de operaciones de los médicos forenses, los cadáveres de sus dos hermanos, D. Carlos y D. Fabián Sáenz de Ledesma, ha tenido que apurar la copa de la amargura en este juicio, viendo cómo aquí también se descuartizaba por la defensa la vida y la honra de D. Fabián, haciéndose lo contrario de lo que se hizo en la causa de Floranes, pues allí quiso el acusador preguntar al procesado si tenía casas de juego, y no se le sintió hacer la pregunta.

Recordando las declaraciones de algunos testigos, dice que el testigo que vino á manifestar que D. Fabián le había propuesto matar á Julio Fernández representó una indigna comedia, recitando de carretilla todo lo que dijo.

—Don Fabián Sáenz de Ledesma no era un tahir, no era un jugador de oficio, no era un echador de cartas; sólo tenía una participación en un Círculo de recreo establecido en el núm. 12 de la calle de Alcalá, titulado La Fraternidad, donde unas veces se jugaba á los prohibidos, según dicen algunas personas, y, según dicen otras muchas, se jugaba al tresillo y al billar.

Pero, sea una cosa ú otra, ¿qué tiene que ver el que nadie sea jugador, ó borracho, ó mal marido, ó lo que fuera, para matarle en medio de la calle?

Entrando ya á ocuparse del suceso, apunta la sospecha de que Leoncia misma, estatua viviente de la ingratitud, hubiera acudido á la calle de Alcalá para alentar al matador.

Estudia los actos del crimen, empezando por el de la calle de Atocha, para poner de manifiesto las grandes contradicciones en que, á su juicio, han incurrido algunos testigos, como Julián Pareja, Santiago Salvador y Desiderio López, pues lee un B. L. M. impreso invitando Julio Fernández á la inauguración de su nuevo establecimiento en la calle de Atocha, 67, lo cual demuestra que aquellos testigos mintieron al decir que Julio iba á entrar en aquella tienda como tenedor de libros, cuando era el verdadero dueño de ella.

—Vamos al segundo acto, á lo ocurrido en la calle de la Colegiata, cuando Julio tomó el anónimo famoso; por lo que dicen Julio y Leoncia, ellos mismos se contradicen mutuamente, procurando, sin embargo, Leoncia preparar con más talento su defensa.

En el tercer acto, en la calle de Alcalá, no tenemos de lo ocurrido más